UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS EXACTAS

Por resolución de la asamblea de estudiantes realizada en la ciudad de Salta, el día 13 de Abril de 1984, y que pasando a cuarto intermedio sesionó los días 19 de Abril, 25 de Abril y 4 de Mayo de 1984, se pone en vigencia para este centro de estudiantes el presente estatuto.

<u>Capítulo I:</u> Su constitución, nombre y finalidades.

Art. 1: El centro único de estudiantes de Ciencias Exactas agrupa en su seno a todos los estudiantes de la Facultad del mismo nombre de la U.N.Sa.

Art. 2: El centro de estudiantes adopta para sí la sigla C.E.C.E.

Art. 3: El CECE concibe a la Universidad como un organismo de la sociedad que debe abrirse al pueblo y permanecer a su servicio, a la vez que en su seno se bregará por la formación humana, profesional, científica y técnica de ciudadanos capaces de afrontar los problemas derivados de la crisis de estructuras que sufre nuestro país y todas las problemáticas que se plantearan en el futuro.

Art. 4: Las finalidades presentes y futuras a que propenderá este centro son:

- a) Organizar y dirigir la labor conjunta de los estudiantes de la facultad, asegurando la participación efectiva en su seno, de todos los estudiantes y asumiendo su representación.
- b) Defender los principios republicanos de la Constitución Nacional.
- c) Defender la autonomía universitaria, el gobierno tripartito en la universidad y la libertad académica.
- d) Representar y defender los intereses colectivos, morales y materiales de los estudiantes de Ciencia s Exactas, de otros centros de estudiantes, gremios o cualquier otra agrupación.
- e) Asegurar y promover en la universidad la libre discusión de ideas.

- f) Desarrollar en los estudiantes su consciencia política y su responsabilidad civil en defensa de nuestro pueblo, demás pueblos latinoamericanos y del mundo.
- g) Bregar en todos los ámbitos con el fin de lograr la independencia nacional en lo tecnológico, económico y cultural.
- h) Luchar para que las estructuras del país se adecúen para tener una verdadera justicia social y de acuerdo con esto una Universidad Argentina auténtica, libre y útil para esta realización.
- i) Promover toda iniciativa de interés para este centro.
- j) Adherirse a federaciones o confederaciones cuando así lo resuelva una asamblea convocada a tal efecto, a condición de mantener la autonomía del C.E.C.E.
- k) Bregar por la defensa de los derechos humanos.
- Bregar por la existencia de concursos públicos de oposición a los profesores, los jueces elegidos por sorteo y la participación de los estudiantes en el tribunal.
- m) Bregar por el mejoramiento constante de los planes de investigación científica y técnica en la universidad con trascendencia regional y nacional.

Art. 5: Queda terminantemente prohibido a este centro de estudiantes:

- a) Intervenir o permitir que en él se planteen discriminaciones políticas, sociales, raciales o religiosas, y todo acto de violencia cualquiera sea su índole.
- b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones políticas, religiosas, de entidades extranjeras o de cualquier otro origen cuando la razón de la misma no esté aclarada, y no haya dado su aprobación una asamblea convocada a tal efecto.
- c) Impedir la libre discusión de ideas.

<u>Capítulo II:</u> De los integrantes.

Art. 6: Podrá ser miembro de este centro todo estudiante de la facultad de Ciencias Exactas que esté registrado como alumno regular de las carreras dependientes de la misma.

Art. 7: Son derechos de los estudiantes:

- a) Elegir y ser elegido miembro de la comisión directiva de acuerdo a las normas universitarias vigentes,
- b) Asistir a las reuniones de la comisión directiva con derecho a vos.
- c) Tener voz y voto en la asamblea.
- d) Gozar de todos los demás derechos que acuerden los estatutos y otras disposiciones debidamente autorizadas.
- e) Peticionar por sí o por medio de delegados ante la comisión directiva para la solución de asuntos de interés.
- f) Tendrá derecho a peticionar una comisión de fiscalización en asamblea a la que la comisión directiva deberá proveer de los elementos requeridos.

Art. 8: Son deberes de los miembros:

- a) Concurrir a las asambleas.
- b) Concurrir a las reuniones de comisión directiva cuando fueran citados por ésta.
- c) Desempeñar las comisiones que le fueran encomendadas por la Asamblea General o por la comisión directiva, salvo causa justificada.
- d) Cumplir y velar para que se cumplan los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y de la comisión directiva.
- e) No podrán realizar por cuenta del centro actividades para las que me cuentan con la correspondiente autorización, ni atribuirse facultades a cargo representativas que no ejercitan.
- f) No podrán dirigirse a las autoridades universitarias ni a otros organismos a los que la asamblea general decida integrar, peticionando sobre asuntos de interés colectivo, sino por intermedio del centro.
- g) Defender y sustentar los principios básicos que orientan la vida del centro.

<u>Capítulo III:</u> De los miembros: sanciones y penalidades.

Art. 9: Las sanciones y penalidades serán:

- 1) Amonestación.
- 2) Suspensión.

3) Expulsión.

Art. 10: Las sanciones y penalidades citadas en el artículo anterior serán aplicadas según la gravedad del hecho por una asamblea que cuenta con un mínimo del 50% de los miembros del centro.

Capítulo IV:

Son órganos básicos:

- 1) Asamblea General.
- 2) Comisión Directa.
- 1) De las Asambleas:
- Art. 11: La soberanía del centro reside en la asamblea de sus miembros.
- Art. 12: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.
- Art. 13: Las asambleas ordinarias se regirán de la siguiente forma:
 - a) La comisión directiva convocará anualmente a una Asamblea General Ordinaria que será previa al acto eleccionario si correspondiere.
 - b) 1) En la Asamblea General Ordinaria previa al acto eleccionario se tratará primero la memoria y balance de la comisión directiva que termina su mandato y que deberá haber sido publicado con una autoridad por lo menos de 15 días.
 - 2) El nombramiento de los miembros de la Junta Electoral, para elección de nueva comisión directiva.
 - c) El quórum será la mitad más uno de los miembros que participaron en la última elección; transcurrida una hora del horario de citación se hará con el número de miembros que concurran.
- Art. 14: Las asambleas extraordinarias serán convocadas por la comisión directiva:
 - a) Por si algún asunto importante y urgente lo requiere.

b) A pedido del 10% como mínimo del número de votantes de las últimas elecciones del centro.

Art. 15: Los siguientes temas sólo podrán tratarse en asamblea extraordinaria:

- 1) Reformas de estatuto o reglamentos internos.
- 2) Revocatoria de resoluciones de asambleas y de comisión directiva.
- 3) Declaración de paros o huelgas.
- 4) Integración y/o coordinación con otras entidades similares.
- 5) Disolución del centro.
- 6) Remoción de comisión directiva.

Art. 16: La asamblea general es soberana y la única autorizada para revocar y modificar sus resoluciones. Todas las decisiones en ellas se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos aclarados en otros puntos del presente estatuto.

Art. 17: Las asambleas ordinarias serán citadas por lo menos con quince días hábiles de anticipación, con aviso en los diarios locales y en el anunciador oficial del centro, haciendo constar siempre los asuntos a tratar, la hora y el lugar de reunión.

Art. 18: Las asambleas extraordinarias serán citadas con 12 horas de anticipación, con aviso en el enunciador del centro. El quórum será similar a las asambleas ordinarias, salvo casos especificados en otros puntos del estatuto.

Art. 19: Las asambleas extraordinarias considerarán exclusivamente los puntos enunciados en el temario; para incluir nuevos temas o modificar los temas anunciados será necesario el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 20: Las asambleas serán abiertas por el presidente de la comisión directiva o por el secretario general, en su defecto por algún miembro de la comisión directiva elegida a tal efecto, procediéndose luego a la elección de la mesa de asamblea.

Art. 21: A la Asamblea General podrán concurrir personas ajenas a los miembros del centro pero sin derecho a participar de la misma.

Art. 22: Las discusiones en las asambleas se regirán en lo que tenga de aplicable y no viole la letra y el espíritu de este estatuto, por el reglamento de la Cámara Nacional de Diputados.

2) De la Comisión Directiva

a) De las cuestiones generales de la Comisión Directiva:

Art. 23: La Comisión Directiva estará compuesta por diez miembros:

- 1) Un presidente.
- 2) Un secretario General.
- 3) Un secretario del Interior.
- 4) Un secretario de Docencia.
- 5) Un secretario de Bienestar Estudiantil.
- 6) Un secretario de Hacienda.
- 7) Un secretario de Prensa y Difusión.
- 8) Un secretario de Cultura.
- 9) Un secretario de Deportes.
- 10) Un secretario de Extensión Universitaria.

Art. 24: La Comisión Directiva durará en sus funciones un año. Durante el periodo de clases celebrará sesiones ordinarias quincenalmente por lo menos y extraordinarias cuando el Presidente lo considere necesario o a pedido de tres de sus miembros por lo menos.

Art.25: Para que sean válidas sus resoluciones se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 26: Todo miembro que sin aviso justificado dejara de asistir a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, quedará de hecho separado de la Comisión Directiva.

Art. 27: Las sesiones de la Comisión Directiva serán presididas por el Presidente o en su defecto por el secretario general, o por el miembro que se designe, debiendo éste pertenecer a la lista que más votos obtuvo en la última elección.

Art. 28: Las sesiones y el voto serán publicados. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de haber empate en la votación, desempatará el Presidente.

Art. 29: Los miembros de la Comisión Directiva serán solidariamos responsables de las resoluciones que se hayan tomado en su seno. La única excepción estará dada cuando los miembros disidentes así lo hagan constar en el acta respectiva.

Art. 30: La Comisión Directiva deberá:

- a) Dirigir la marcha de la Institución tomando las medidas tendientes a fomentar su bienestar y desarrollo.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y demás resoluciones que emanen de la Asamblea o de ella misma.
- c) Nombrar las comisiones especiales que sean necesarias a los fines del centro.
- d) Dictar los reglamentos necesarios de acuerdo al presente estatuto.
- e) Aprobar la memoria y balance que deberá someterse a la consideración de la última Asamblea Ordinaria de cada periodo.
- f) Solicitar expresa autorización a la Asamblea para adquirir, enajenar, grabar, etc. bienes muebles o inmuebles que posea el centro.
- g) Convocar a las Asambleas Extraordinaria de acuerdo al presente estatuto toda vez que las condiciones así lo exijan.
- h) Considerar en un término máximo de 7 días las vacancias de los cargos que por cualquier motivo se produjeran en su seno. Esta se debe cubrir con un miembro de la lista a que pertenece el causante de la vacancia y a propuesta de los demás miembros de dicha lista. Si la vacancia es el cargo de Presidente, éste será reemplazado por el Secretario General, cubriendo su cargo de acuerdo a lo estipulado en párrafos anteriores.
- Resolver aquellas cuestiones que no hayan sido previstas por este estatuto y aclarar el concepto y la interpretación de sus artículos cuando hubiese dudas o discrepancias.
- j) Elaborar los planes de trabajo de todas las secretarías como así también aprobar todas las gestiones que realicen estas en representación del Centro.
- k) Entregar el local del centro al órgano de Fiscalización que se nombre en la misma Asamblea en que se aprueba a la memoria y balance.

Capítulo V: De las atribuciones particulares de cada uno de los miembro de la C.D.

1) Del presidente:

- 1) Realizar ante las autoridades universitarias las gestiones resueltas por la Asamblea o por la C.D.
- 2) Patrocinar y representar el Centro de Estudiantes.
- 3) Fomentar la solidaridad estudiantil.
- 4) Visar todos los documentos que signifiquen erogación de fondos.
- 5) Intervenir en todos los asuntos que por su naturaleza no sean correspondientes, definitivamente a otro cargo, con la obligación de dar cuenta a la C.D.
- 6) Tomar decisiones con carácter de urgente debiendo informar a una Asamblea llamada de inmediato.

2) Del Secretario General:

- 1) Recibir la correspondencia dirigida al centro, distribuirla en las correspondientes secretarías y poner a consideración de la C.D. los asuntos entrados.
- 2) Pasar a los respectivos miembros o comisiones los asuntos que deben entender.
- 3) Tener bajo su custodia el sello oficial.
- 4) Reemplazar al Presidente en todos los casos de ausencia temporal o definitiva.
- 5) Del Secretario General dependerá el subsecretario de Actas que tendrá como tareas:
 - 1) Redactar y firmar las actas de todas las reuniones de la C.D. y de las asambleas y dar lectura de las mismas en la siguiente reunión.
 - 2) Guardar en su poder el libro de actas del cual es personalmente responsable.
 - 3) Enviar copias de todas las actas del Secretario de Prensa y Difusión.
- 3) Del Secretario del Interior: Entender en los problemas de los alumnos cuyo núcleo familiar no reside en Salta Capital.
- 4) Del Secretario de Docencia:
 - 1) Se abocará a las siguientes actividades:

- a) Atenderá todo lo concerniente a los asuntos docentes de la Facultad y desarrollará actividades que tiendan al mejoramiento de la enseñanza.
- b) Se entenderá en todo lo concerniente a planes de estudio. Impresión de apuntes, programas, etc.
- 2) La secretaría de docencia deberá integrar en su seno a los delegados (un titular y un suplente) de las Asambleas de curso y de carrera.
- 5) Del Secretario de Bienestar Estudiantil:
 - 1) Deberá entender en todos los asuntos relacionados con becas de estudio o investigación, comedor estudiantil, boleto, etc.
- 6) Del Secretario de Hacienda:
 - 1) Recibir y cuidar los fondos del Centro.
 - 2) Pagar las deudas autorizadas por la C.D. y visadas por el Presidente.
 - 3) Tendrá a su cargo la recaudación de las cuotas aportadas por los miembros contribuyentes, si los hubiese.
 - 4) Llevar en forma ordenada y prolija la contabilidad.
 - 5) Presentar a término de su gestión un balance sobre el estado financiero del Centro, al que debe darse publicidad.
- 7) Del Secretario de Prensa y Difusión:
 - 1) Serán sus funciones entender en los asuntos relacionados con las publicaciones oficiales del Centro y en la difusión de las actividades del mismo.
- 8) Del Secretario de Cultura:
 - 1) Son funciones del Secretario de Cultura atender al desarrollo cultural de los estudiantes mediante charlas, conferencias, seminarios y cualquier otra forma que resulte conveniente.
- 9) Del Secretario de Deportes:
 - 1) Serán sus funciones colaborar con todas las manifestaciones deportivas que se presenten, organizar torneos.
 - Para ello deberá trabajar en contacto permanente con las Instituciones deportivas que existen dentro de la Universidad.
- 10) Del Secretario de Extensión Universitaria: Entenderá en los asuntos que nexan al estudiante con el medio social de la región.

Capítulo VI: Del funcionamiento de las Secretarías.

Art. 31: Todas las secretarías deberán funcionar a través de reuniones periódicas ordinarias y públicas. Éstas serán citadas y presididas por el respectivo secretario.

Art. 32: Cada secretaría podrá construir equipos o comisiones de trabajo para facilitar su funcionamiento.

Art. 33: Una vez estudiados los asuntos, las distintas secretarias propondrán a la C.D. la solución que crean conveniente, elevando los antecedentes que dispongan para su consideración y posterior aprobación.

<u>Capítulo VII:</u> De las Disposiciones Generales.

Art. 34: Queda expresamente establecido que para las situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor en que no pudiese convocarse a elecciones dentro del plazo establecido el mandato de la C.D. caducará sólo por resolución de Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. En esa Asamblea debe participar como mínimo el 50% de los votantes en la última elección realizada en el Centro.

Régimen Eleccionario:

A) De la representación:

En votación secreta e individual y por el sistema proporcional "Don't" se elegirán 10 miembros de la Comisión Directiva y delegados a Organismos Universitarios y/o las federaciones a que esté adherido el Centro.

El sistema proporcional Don't aplicable en las elecciones consiste en:

- a) El cargo de Presidente corresponderá automáticamente a la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos.
- b) Los 9 (nueve) cargos restantes se ocuparán de acuerdo a las proporciones que surjan de dividir las cantidades de votos de cada lista concurrente al acto electoral en 1, 2, 3, etc.
- c) Una vez obtenidas las proporciones de todas las listas, las mismas van eligiendo de mayor a menor; en caso de resultar igual proporción en las listas se resuelve de la siguiente manera:
 - Supongamos que la lista A obtiene 600 votos; la lista B 200 votos y la C 100 votos;

	1	2	3	4	5	6	7
A	(1) 600	(2) 300	(4) 200	(5) 150	(6) 120	(9) 90	(10) 85
В	(3) 200	(8) 100	(11) 66	50	40		
С	(7) 100	50	33	25	20		

B) De la Junta Electoral:

- 1) La Asamblea Ordinaria previa al acto eleccionario nombrará una Junta Electoral compuesta de 5 miembros y un suplente por cada uno, que tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Dictar su reglamentación interna y hacer uso del material del Centro.
 - b) Fiscalizar la confección del padrón.
 - c) Constituir las mesas receptoras de votos nombrando a tal efecto un presidente y un suplente para cada mesa para cada mesa que no podrán ser candidatos ni miembros de la CD saliente del C.E.C.E.
 - d) Conocer y decidir todas las cuestiones que se susciten respecto a la interpretación del reglamento de elecciones que se dicten, o de todas las situaciones de hecho que se produjeran antes, durante o después de las elecciones.
 - e) Presidir y dirigir el escrutinio, que será público, en el que sólo tendrán vos los miembros y los fiscales acreditados ante la misma.
 - f) Citar dentro de las 48 horas de realizado el acto eleccionario, a los integrantes de las respectivas listas a los efectos de la distribución de cargos; dicha distribución se hará de acuerdo al ordenamiento establecido.
 - g) Labrar el acta y presidir la toma de posesión de cargos, haciendo entrega al Presidente de la nueva C.D. del informe y demás documentación de la Junta Electoral.
- 2) De hecho dejará de pertenecer a la Junta Electoral el miembro de ésta que personalmente patrocine candidatura a miembros de la Comisión Directiva a elegirse.
- 3) Cualquier vacante que se produjera en la Junta Electoral,; será llenada de inmediato por el miembro suplente correspondiente.
- 4) La Junta Electoral es el único Juez de la elección y sus fallos son inapelables, resolviéndose por simple mayoría.

C) De los miembros electores:

- 1) Son miembros electores todos los alumnos miembros del Centro.
- 2) La condición de miembro se pierde al aprobar la última materia de la carrera.
- 3) La calidad e identidad del efecto deberá ser comprobada en el acto de la elección.

D) De los candidatos:

1) Para ser miembro de la C.D. se requiere: ser electo.

E) De la lista de candidatos:

- 1) La junta electoral oficializará las boletas de las listas de candidatos cuando:
 - a) Sean remitidas a la Junta Electoral hasta con dos días de anticipación al acto eleccionario, constando la firma de cada uno de los candidatos.
 - b) Cualquier miembro electoral puede formar o patrocinar una lista.
 - c) Las listas deberán contener candidatos de todas las carreras terminales.

F) De los fiscales:

- 1) Para los actos de la elección y del escrutinio, se admitirá ante la Junta Electoral, un fiscal para cada mesa receptora de votos, por cada lista que se presente a elección. Los fiscales tendrán funciones pasivas.
- 2) Para ser fiscal requiere:
 - a) Ser miembro elector.
 - b) Presentar ante la Junta Electoral un poder firmado por dos candidatos de su lista que lo acredite como tal.

G) De la votación:

- 1) El voto será individual y secreto.
- 2) Al abrirse y clausurase la mesa receptora de votos se labrarán actas que firmarán los miembros de las mismas y fiscales de mesas presentes.
- 3) El acto electoral deberá realizarse en los horarios establecidos sin interrupción durante los mismos, so pena de nulidad

H) Del escrutinio:

- Una vez revisadas las actas de clausura del acto eleccionario la Junta Electoral procederá de inmediato a la apertura de las urnas y recuento de sobres y a practicar el escrutinio de la siguiente forma:
 - a) Contará las boletas de cada lista oficializada.

- b) Se anularán todas aquellas boletas que no hayan sido previamente oficializadas tal cual lo regla el apartado E.
- 2) Será anulada toda aquella boleta oficializada que contenga cualquier tachadura o enmienda.

De las Relaciones del Centro:

- A) De la relación con las autoridades universitarias:
 - 1) El centro será un organismo autónomo, excluyendo todo compromiso de dependencia de las autoridades universitarias y sólo responderá ante las decisiones que le fija la Asamblea de sus miembros.
- B) Integrará una Federación Universitaria Regional, cuya constitución está basada en organismos de estructura similar a la de este Centro, y en el orden nacional con idéntico criterio. La no integración deberá ser resuelta por la Asamblea General de sus miembros, formando quórum, de acuerdo a lo establecido en el título "De la Modificación de los Estatutos".

De la Modificación de los Estatutos:

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por una Asamblea General citada específicamente al respecto, la cual para sesionar deberá contar con la asistencia de por lo menos las 2/3 partes del número de miembros que hayan votado en el último acto eleccionario. La modificación del estatuto se resolverá por los votos de la mitad más uno de los miembros participantes en dicho acto eleccionario.